

Pamplona, 17 de enero de 2024

Señor:
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YENNI LILIANA RODRÍGUEZ PÉREZ
**ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC,
FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA**

YENNI LILIANA RODRÍGUEZ PÉREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.884.650 de Salazar, mayor de edad, domiciliada en la calle 11B 8-81 apto 101 Urbanización Romero del municipio de Pamplona, N. de Santander, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos fundamentales tales como Derecho al trabajo, petición, derecho al acceso ocupar cargos públicos en carrera administrativa por meritocracia, los cuales están siendo afectados y violados por la Fundación Universitaria área Andina, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Con fecha de 09 de octubre de 2023 y encontrándome en los términos para presentar el recurso según calendario del concurso por meritocracia para la DIAN bajo la OPEC 198485, sustenté el recurso contra el resultado de la prueba escrita presentada para tal fin, exponiendo cada uno de los puntos que a consideración y bajo argumentos técnicos, adjuntando publicaciones oficiales DEMOSTRABA que ocho (8) preguntas habían sido mal calificadas. Para ello, argumenté mi posición con documentos técnicos de las marcas relacionadas con la pregunta, Intel, Cisco, Microsoft para demostrar el hecho. Para mi sorpresa, en el oficio de contestación anexo a esta tutela, se evidencia la vulneración de mis derechos de revisar mi solicitud contestando *“Finalmente, conforme a los resultados publicados, usted APROBÓ las Pruebas Escritas de carácter eliminatorio, en este sentido, una vez analizados los argumentos expuestos en su reclamación, se procedió a revisar la misma de acuerdo con los fundamentos técnicos antes mencionados y se pudo determinar que la variación de estas fue nula, dejando como resultados definitivos el inicialmente publicado”* Desconociendo que este puntaje no solo es para clasificar a la siguiente etapa; sino que a mayor puntuación mejora mi posición en la lista. Lo anterior claramente afecta mi posición dentro de la lista actual de clasificación y no debe ser ignorada por la fundación simplemente por el hecho de ya haber alcanzado el puntaje mínimo clasificatorio.

SEGUNDO: Con fecha de 07 de noviembre de 2023 y encontrándome en los términos para presentar el recurso según calendario del concurso por meritocracia para la DIAN bajo la OPEC 198485, sustenté el recurso contra la valoración de antecedentes exponiendo los puntos que a consideración, demostrando matemáticamente que los certificados anexados se encontraban vigentes según los pliegos de requisitos entregados en la OPEC. Dentro de este **DEMOSTRÉ:** Que debido al vacío técnico en los pliegos donde indica que el certificado laboral debe indicar **hasta cuando laboraba en la compañía con ese cargo** y que **“evitar el uso de actualmente”** lo cual es inconstitucional e ilegal ya que aún me encuentro laborando allí y el certificado no puede ser modificado por mi persona o incurría en falsedad de documento y la palabra evitar no es restrictiva sino sugestiva por tanto no es excluyente y debe ser tomada como válida dicha experiencia. Para demostrar lo anterior cito *“Artículo 2.2.2.3.8. del anexo de acuerdo para la OPEC: Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia”.*

TERCERO: en el ítem educación informal Diplomado en gestión de proyectos en metodología PMI **DEMOSTRÉ** que acuerdo al certificado anexo fechado de 24 de mayo de 2018 y cotejándola con la fecha de cierre de la etapa de inscripción establecida para el 29 de marzo de 2023 han transcurrido **4 años y 10 meses y 5 días**. Por tanto, se encontraba legalmente dentro del límite establecido en conformidad con la regla del numeral 5.3 en mención y cuya respuesta por parte de la entidad acciona fue “Ahora bien, se encuentra que el curso Diplomado en Gestión de Proyectos de Metodología aportado por usted, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, en consecuencia, NO genera puntuación en el ítem de Educación Informal” y este no fue aceptado como documento válido continuando con las irregularidades hoy tuteladas ya que había anexado la operación matemática (resta de fechas) y los meses eran inferiores a los 5 años por tanto estaba en mi derecho de ser valido.

CUARTO: Cuarto, educación informal Cyber Security Essentials: Se debe tener en cuenta que desde el 19 de agosto de 2015 las relaciones bilaterales entre el país de la universidad emisora del certificado que es Venezuela y Colombia se encontraban suspendidas y no fue solo hasta la reanudación y apertura de frontera el 26 de junio de 2023 que se habilitó las fechas de apostillado para documentos expedidos por esta nación según lo demuestra la página oficial del gobierno venezolano a través del link <https://mppre.gob.ve/2023/09/15/venezuela-apertura-colombia-oficinas-tencion-citas-legalizacion-apostilla-electronica/> por tanto a la fecha de la inscripción; juradamente era imposible apostillar, no siendo este, motivo para demeritar el estudio realizado pero si para tener en cuenta como caso especial

DERECHOS VULNERADOS:

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

PRUEBAS:

1. Prueba1Anexo_acuerdo_p.s._dian_2022.pdf
2. Prueba2CertificadoLaboralCeramicaltalia.pdf
3. Prueba3ReclamacionPruebasFuncionales.pdf
4. Prueba4RespuestaPruebasFuncionales.pdf
5. Prueba5ReclamacionValoracionAntecedentes.pdf
6. Prueba6RespuestaValoracionAntecedentes.pdf

PRETENCIONES:

PRIMERO: Amparar mis derechos hoy tutelados en favor de garantizar las mismas oportunidades.

SEGUNDO: Que se ordene a la fundación universitaria área andina o en su defecto a un segundo calificador, validar y responder cada una de las preguntas sustentadas en pro de obtener un mejor puntaje dentro de la clasificación general.

TERCERO: Que se ordene a la fundación universitaria área andina o en su defecto a quien corresponda, validar y aceptar y entregar el puntaje correspondiente al certificado laboral inscrito teniendo en cuenta la exposición de los hechos y el marco constitucional que me ampara superior al criterio

personal del calificador de dicha entidad pro de obtener un mejor puntaje dentro de la clasificación general.

CUARTO: Que se ordene a la fundación universitaria área andina o en su defecto a quien corresponda, validar y aceptar y entregar el puntaje correspondiente al certificado de educación informal Diplomado en gestión de proyectos en metodología PMI ya que la fecha de expedición menos la fecha de inscripción en el proceso de selección es inferior a los 5 años y se adapta al pliego de requisitos.

QUINTO: Que se estudie de su parte honorable juez(a) la posibilidad de emitir dictamen aprobatorio al certificado de educación informal Cyber Security Essentials debido a lo expuesto anteriormente y que constitucionalmente impedía presentarlo tal cual lo exigía el pliego, pero no me resta en conocimiento y a la fecha de inscripción se encontraba vigente.

SEXTO: Que se ordene a la fundación universitaria área andina o en su defecto a quien corresponda adicione los puntajes correspondientes a las pretensiones que su señoría considere amparar.

ANEXOS:

1. Clasificación dentro del proceso con puntaje actual
2. Cedula de ciudadanía

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES:

ACCIONANTE: Yenni Liliana Rodriguez Perez, correo electrónico yenni.liliana820@gmail.com

ACCIONADO: Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co

ACCIONADO: Fundación Universitaria Area Andina, correo electrónico notificacionjudicial@areandina.edu.co

Atentamente,



YENNI LILIANA RODRIGUEZ PEREZ
C.C. 1.093.884.650 de Salazar de las Palmas

Proceso de Selección: PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO

Número OPEC:
198485

Tipo de Formación:
Profesional

Grado:
2

Total Vacantes:
36

Asignación Salarial:
\$5.874.237

Cierre de Inscripciones:
2023-11-20

 [Manual de Funciones](#)

 **Puntaje Total: 82.05**

Estado: CONTINUA EN CONCURSO

SUMATORIA DE PUNTAJES OBTENIDOS

 **Prueba: TABLA 8 CON UNA SOLA EXPERIENCIA**

Puntaje aprobatorio: No aplica

Resultado parcial: 71,11

Ponderación: 10

 **Prueba: TABLA 8 - Prueba de Competencias Básicas u
Organizacionales**

Puntaje aprobatorio: 70.0

Resultado parcial: 88,23

Ponderación: 10

 **Prueba: TABLA 8 - Prueba de Competencias Conductuales e**

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.093.884.650**

RODRIGUEZ PEREZ
APELLIDOS

YENNI LILIANA
NOMBRES

Yenni Liliana Rodriguez Perez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1988**

SALAZAR
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-FEB-2007 SALAZAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2507300-55158941-F-1093884650-20070517 03617 07137A 02 221825811